CONSORCIO INTERACUEDUCTO TUNJA

ENV. 017-12-08-2026

Tunja, 12 de agosto de 2026.

Señores
MUNICIPIO DE TUNJA
Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos
Tunja-Boyacá

REFERENCIA:

CONTRATO DE OBRA NO 2038 DE 2025 CUYO OBJETO ES “FSP- 052 OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA-BOYACA”

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO 2044 DE 2025 CUYO OBJETO ES “FSP-202 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA-BOYACÁ

ASUNTO: Aval suspensión No. 3 de obra y solicitud de suspensión No. 3 de interventoría

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de seguimiento y control contractual, esta Interventoría se permite emitir concepto respecto de la solicitud de Suspensión No. 03 del Contrato de Obra Pública No. 2038 de 2025, presentada por el CONSORCIO FSP-052 mediante oficio OF-FSP-052-12.08.2026-1 del 12 de agosto de 2026, por un término de treinta (30) días calendario, a partir del 24 de agosto de 2026.

La solicitud tiene origen en las condiciones analizadas durante la visita realizada el 03 de agosto de 2026 al Acueducto de la Vereda Pirgua, con participación de representantes de la Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos, la Asociación de Suscriptores del Acueducto de Pirgua, el contratista de obra y esta Interventoría.

Durante dicha visita se evaluó la posibilidad de replantear parte de las intervenciones inicialmente previstas para el Acueducto de Pirgua, teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por sus representantes y procurando que los recursos disponibles dentro del proyecto permitan generar un mayor beneficio para la población atendida, estimada en aproximadamente quinientos (500) habitantes.

Como resultado de la visita, se planteó como alternativa la construcción de una nueva línea de conducción desde el Tanque No. 1 hasta el sector Alto del Mortiño, lo cual implica revisar las intervenciones actualmente contempladas y determinar previamente la factibilidad de esta alternativa dentro del alcance del proyecto.

Para avanzar en su evaluación, la Asociación de Suscriptores del Acueducto de Pirgua se comprometió a realizar y presentar la topografía correspondiente al trazado propuesto, información que constituye un insumo necesario para efectuar los análisis técnicos posteriores. A partir de esta información deberá adelantarse la correspondiente modelación hidráulica, así como la evaluación de los diámetros, materiales, longitudes, accesorios y

demás elementos requeridos, además de verificar las condiciones prediales, permisos necesarios y la incidencia de la alternativa sobre las cantidades de obra y el presupuesto contractual.

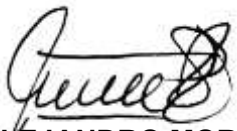
En este contexto, esta Interventoría considera que continuar con las actividades inicialmente previstas para el Acueducto de Pirgua sin contar previamente con la información topográfica y sin haber definido la viabilidad y alcance de la alternativa planteada podría dar lugar a la ejecución de intervenciones susceptibles de modificación una vez culminados los análisis correspondientes. Por tanto, resulta técnicamente conveniente disponer del periodo requerido para efectuar dichas evaluaciones y adoptar una definición sobre la intervención a ejecutar.

Con fundamento en lo anterior, y una vez revisada la solicitud presentada por el contratista, esta Interventoría AVALA la Suspensión No. 03 del Contrato de Obra Pública No. 2038 de 2025, por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 24 de agosto de 2026, con el propósito de contar con la información requerida y adelantar la evaluación y definición de la alternativa de intervención para el Acueducto de Pirgua.

De manera consecuente, esta Interventoría solicita al Municipio de Tunja – Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos la suspensión del Contrato de Interventoría por el mismo término y durante el mismo periodo de suspensión del Contrato de Obra No. 2038 de 2025, con el fin de mantener la correspondencia entre la ejecución del contrato de obra y las actividades de seguimiento y control propias de la Interventoría, evitando la ejecución ordinaria de obligaciones contractuales durante el periodo en que se encuentre suspendido el contrato de obra.

En consecuencia, se solicita adelantar los trámites contractuales correspondientes para formalizar la suspensión de ambos contratos a partir del 24 de agosto de 2026, manteniendo concordancia entre sus respectivos plazos y su posterior reanudación.

Atentamente,



LUIS ALEJANDRO MORENO NUMPAQUE
R/L CONSORCIO INTERACUEDUCTO TUNJA

Anexos:

Solicitud de Suspensión No. 03 – Oficio OF-FSP-052-12.08.2026-1 del 12 de agosto de 2026.
Acta de visita al Acueducto de la Vereda Pirgua del 03 de agosto de 2026.